



PROVIDENCIA, 27 MAR 2026

EX.N° 451 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Padre Letelier N°0215, Unidad Vecinal N°12.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°272 de 30 de agosto de 2025; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta N°2513476747 de 30 de septiembre de 2025; del Servicio Agrícola y Ganadero de 2 de octubre de 2025 y la opinión desfavorable de la Junta de Vecinos N°12 de 29 de mayo de 2024.-

3.- Los certificados de antecedentes de los directores y la declaración jurada de los miembros del Directorio como cuerpo colegiado, de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°89 de 11 de febrero de 2026 de la Dirección Jurídica.-

5.- Los Memorándums N°3.174 de 19 de febrero y N°4.396 de 12 de marzo, ambos de 2026, de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°469 adoptado en Sesión Ordinaria N°55 de 24 de marzo de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **RESTAURANTES EL CAMINO SpA**, RUT N°76.378.703-6, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **PADRE LETELIER N°0215, ROL DE AVALÚO N°7037-3.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

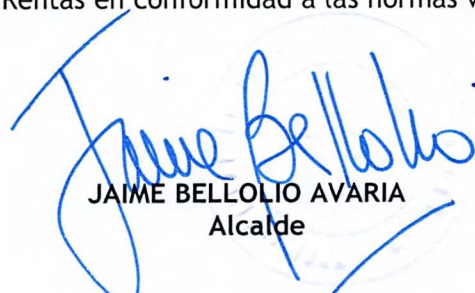
3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Fiscalización
Archivo
Decreto en Trámite N° 1018 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde